



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Vicerrectorado de Internacionalización  
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia  
Vicerrectorado de Docencia



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



## SEGUNDA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

en el marco de los programas

PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN PROGRAMA 1.2

Curso Académico 2021/2022

**Resolución de 6 de julio de 2022 de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y el Vicerrector de Docencia, por la que se publica la segunda resolución definitiva de adjudicación de ayudas de movilidad internacional de estudiantes de doctorado de la Universidad de Granada**

Examinadas las alegaciones presentadas a la Resolución de 27 de mayo de 2022 de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y el Vicerrector de Docencia por la que se publicaba la segunda resolución provisional de adjudicación de ayudas de movilidad internacional de estudiantes de doctorado de la Universidad de Granada se resuelve publicar la segunda resolución definitiva, según lo recogido en los siguientes Anexos:

### ANEXO I. LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACION Y SELECCIÓN.

Agrupadas por Escuelas de Doctorado y ordenadas según estado de la solicitud: personas seleccionadas, suplentes y excluidos con indicación de la prioridad y las notas de baremo aplicadas.

### ANEXO II. LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS APLICABLES.

Las ayudas de carácter general (ayuda de viaje y ayuda de alojamiento y manutención) han sido asignadas según una distribución del presupuesto disponible proporcional al número de solicitudes presentadas entre las tres Escuelas Doctorales.

Las personas seleccionadas deberán aceptar o renunciar en plazo, establecido **hasta el 18 de julio de 2022**, presentando a través del Registro Electrónico de la UGR, la siguiente documentación:

1. Impreso de aceptación de plaza.
2. Formulario de datos bancarios.

Según convocatoria, la Comisión de Selección podrá proponer, en aquellos casos elegibles, la financiación parcial de las estancias por el Programa Erasmus+. Aquellas estancias susceptibles de financiación del Programa Erasmus recibirán financiación de dicho programa que, en su caso, se complementará con fondos propios hasta la cuantía indicada en esta resolución. En este caso, para poder recibir la financiación completa, las personas seleccionadas deberán completar los trámites necesarios del programa Erasmus+, de acuerdo con las instrucciones que reciban.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Vicerrectorado de Internacionalización  
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia  
Vicerrectorado de Docencia

arQus  
European University Alliance



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea

 **Santander**  
Universidades

Debido a la procedencia de fondos para esta Convocatoria de Movilidad (aportados por el Banco Santander y destinados a este fin por parte de los tres vicerrectorados convocantes), es necesario para poder recibir las cuantías aprobadas que las personas estén inscritas en el enlace de la convocatoria de la plataforma Becas Santander: <https://app.becas-santander.com/es/admin/programs/becas-santander-investigacion-ayudas-de-movilidad-internacional-de-doctorado-21-22-fase-2?id=623db24f4dfe820016992eeb&page=1&total=1&stage=1&fields%5BuserInfo%5D=ESP%C3%8DNOLA&orderBy=name&limit=25>.

Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la **totalidad del periodo de su movilidad**, junto con la Tarjeta Sanitaria Europea, en su caso. En caso de los seleccionados cuya movilidad se haya iniciado ya, deberán entregar copia de dicho seguro. En caso contrario, quedarán excluidos de la resolución.

Debido a la continuidad de la situación sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19 que aún afecta a los desplazamientos internacionales, y con el fin de garantizar la seguridad de las personas participantes en programas de movilidad internacional tal como establece el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UGR, se prevé durante el curso académico 2021-22 la continuidad de las condiciones previas vigentes en el curso 2020-21, con los compromisos correspondientes que deben asumir las personas participantes.

Las movilidades salientes del curso 2021-2022 se podrán llevar a cabo siempre que se cumplan las siguientes condiciones, además de aquellas indicadas en la convocatoria correspondiente:

1. La situación sanitaria y normativa vigente tanto en España como en el destino lo permiten;
2. No existe recomendación en contra de la movilidad al país o región de destino por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación;
3. La institución de destino autoriza la movilidad física y el acceso a los programas de estudios/prácticas/docencia/formación acordados.

**Las personas beneficiarias de una plaza deberán presentar por escrito declaración responsable en la que se comprometen a:**

- velar por su propia seguridad;
- conocer la normativa vigente relativa a la actual crisis sanitaria en el país de destino;
- respetar de forma íntegra todas las medidas de prevención vigentes en el país y la universidad de destino;
- inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC) y de forma inmediata a su llegada en la oficina consular española correspondiente del país de destino; en caso de no poseer nacionalidad española, inscribirse en la oficina consular correspondiente al país de nacionalidad;



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Vicerrectorado de Internacionalización  
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia  
Vicerrectorado de Docencia



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



- seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
- aceptar expresamente las posibles modificaciones que pudieran producirse por causa de la pandemia en la modalidad de docencia, o de su plan de trabajo en la universidad de destino;
- mantener actualizados los datos de contacto personales y de emergencia, así como proporcionar los datos que se le soliciten sobre el desarrollo de su movilidad.

Del mismo modo, aceptarán expresamente las posibles modificaciones que pudieran producirse por causa de la pandemia en la modalidad de actividad académica (docencia, evaluación, investigación) o administrativa, en su caso, en la universidad de destino.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015).

Fdo. Dorothy Kelly  
Vicerrectora de  
Internacionalización

Fdo. Enrique Herrera  
Viedma  
Vicerrector de Investigación y  
Transferencia

Fdo. Juan Manuel Martín  
García  
Vicerrector de Docencia